



MUTUALIDAD ABOGACÍA

**POLÍTICA
DE COMPLIANCE
PENAL**



MUTUALIDAD ABOGACÍA

ÍNDICE

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

1 INTRODUCCIÓN P. 4

2 MARCO LEGAL APLICABLE P. 4

3 DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y UTILIZACIÓN P. 4

4 CONTENIDO P. 4

4.1 Alcance **P. 4**

4.2 Principios **P. 5**

4.3 Elementos del sistema de gestión de compliance penal **P. 5**

4.3.1 El liderazgo **P. 5**

4.3.2 Recursos materiales del sistema **P. 5**

4.3.3 Objetivos del sistema e indicadores de los objetivos **P. 6**

4.3.4 Recursos humanos: formación y régimen disciplinario **P. 6**

4.3.5 Sumario **P. 6**

5 RESPONSABILIDADES FUNDAMENTALES DEL PROCESO P. 6

6 FRECUENCIA Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN P. 7

7 REVISIÓN DEL SISTEMA P. 7

8 APROBACIÓN P. 8



POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de la Política del sistema de gestión de compliance penal es (i) reiterar la voluntad y compromiso de la Mutualidad con el cumplimiento normativo y con la persecución y denuncia del delito y la corrupción, proyectando un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito penal y de compromiso con la prevención, la persecución e investigación de los mismos, con la expresión del sistema para alcanzarlo, y (ii) determinar el sistema en la que dicho compromiso se transforma en la Mutualidad para alcanzar como resultado la inexistencia o el descubrimiento y comunicación a las autoridades policiales o judiciales de la actividad delictiva.

2. MARCO LEGAL APLICABLE

Resultan de aplicación las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y, en especial, en los artículos 31 bis, 31 ter, 31 quater, 31 quinquies, 156 bis, 177 bis, 187 a 189, 197 a 197 ter, 248 a 251, 257 a 258 ter, 261 bis, 264 a 264 ter, 270 a 287, 302, 304, 305 a 310 bis, 318 bis, 319, 325 a 327, 328, 343, 348, 359 a 365, 386, 399 bis, 419 a 427, 428 a 430, 510, 576.5, así como el art. 2.6 LO 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando.

3. DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y UTILIZACIÓN

Esta Política es de aplicación, debe ser difundida y utilizada en toda la actividad de La Mutualidad y por todos los directivos y empleados de la organización y, en los términos que se consideren conforme al principio de proporcionalidad, a los socios de negocio, proveedores de funciones externalizadas o cualquier parte contratante con La Mutualidad. Figurará a disposición de todos los empleados de forma continua junto con, al menos, el Manual del sistema de gestión de riesgos penales y cuantos materiales formativos se consideren oportunos.

4. CONTENIDO

4.1 Alcance

De acuerdo con la regulación en vigor desde el 1 de julio de 2015, se podrá considerar a las empresas responsables penales sólo por conductas desarrolladas por personas físicas constitutivas de los delitos de:

- Tráfico y trasplante ilegal de órganos humanos (art. 156 bis CP)
- Trata de seres humanos (art. 177 bis CP)
- Prostitución y la corrupción de menores (arts. 187 a 189 CP)
- Descubrimiento y revelación de secretos (art. 197 a 197 ter CP)
- Estafa (arts. 248 a 251 CP)
- Frustración de la ejecución (arts. 257 a 258 ter CP)
- Insolvencias punibles (arts. 261 bis CP)
- Daños informáticos (art. 264 a 264 ter CP)
- Propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores y a la corrupción en los negocios (arts. 270 a 287 CP)
- Blanqueo de capitales (art. 302 CP)
- Financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis CP)
- Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (arts. 305 a 310 CP)
- Tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas (art. 318 bis CP)
- Contra la ordenación del territorio y el urbanismo (art. 319 CP)
- Contra los recursos naturales y el medio ambiente (art. 325 a 327 CP)
- Establecimiento de depósitos o vertederos tóxicos (art. 328 CP)
- Relativo a las radiaciones ionizantes (art. 343 CP)
- Estragos (art. 348 CP)
- Tráfico de drogas (arts. 359 a y 365 CP)
- Falsificación de moneda (art. 386 CP)
- Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje (art. 399 bis CP)
- Cohecho (arts. 419 a 427 CP)
- Tráfico de influencias (arts. 428 a 430 CP)
- Fomento del odio (art 510 CP)
- Captación de fondos para el terrorismo (art. 576.5 CP).
- Contrabando (art. 2.6 LO 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando).

El alcance de esta política se extiende a la evitación de la concurrencia de conductas que pudieran ser constitutivas de los delitos especificados en las anteriores líneas.

4.2 Principios

Son principios de la política de compliance penal de La Mutualidad:

1. Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir tanto la posible comisión de actos ilícitos por cualquier profesional, como, en general, las posibles situaciones irregulares o de fraude.
2. Generar un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención de delitos, manteniendo los canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades.
3. Asegurar que el órgano de compliance cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para vigilar el funcionamiento y el cumplimiento del sistema de gestión de compliance penal.
4. Asegurar la independencia del órgano de compliance.
5. Desarrollar e implementar procedimientos adecuados para el control y la gestión integral de la prevención de delitos.
6. Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento o irregular, con independencia de su cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas.
7. Prestar toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos para la investigación de hechos potencialmente delictivos, fraudulentos o de otro modo irregulares que hayan podido ser con ocasión de la actividad de la organización
8. Implementar programas adecuados de formación para los profesionales de la organización con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia.

4.3 Elementos del sistema de gestión de compliance penal

El sistema de gestión de compliance penal parte del continuo conocimiento de la organización, de su estructura, de su actividad, de sus órganos de gobierno, de las responsabilidades de la alta dirección y de la actividad de los empleados de la

misma. Lo anterior permite determinar los requerimientos penales de la organización, es decir, las obligaciones penales determinadas por la ley que puedan afectarle, determinando a partir de lo anterior el alcance del sistema penal, los riesgos que pueden concurrir y los controles que, en cada caso, deban implementarse por las propias áreas para eliminar el riesgo.

El sistema de gestión de riesgos penales, además de los controles especificados en los manuales de la Mutualidad y desarrollados por cada una de las áreas y funciones, integra los siguientes elementos:

4.3.1 El liderazgo

El liderazgo es el fruto del compromiso de un sujeto con determinados valores e ideas de realidad y el condicionamiento de su toma de decisión y de su actividad para convertir en realidades los valores e ideas comprometidas. En el caso del sistema de gestión de compliance penal ese liderazgo parte de la expresión de los valores de la organización contenidos en su código ético y de la voluntad y compromiso con los anteriores de la Junta de Gobierno, contenido en esta política.

4.3.2 Recursos materiales del sistema

Para alcanzar sus resultados, es necesario dotar al sistema de recursos financieros (presupuesto), tecnológicos, humanos, documentales, operacionales y el apoyo externo que sea necesario.

Los recursos operacionales del sistema incluyen, al menos:

1. La designación de un órgano de cumplimiento, que es el encargado de impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del sistema de gestión de riesgos penales en los distintos ámbitos de la organización.
2. El desarrollo de controles financieros y no financieros complementarios a los desarrollados por las distintas áreas y funciones de la Mutualidad y que pueden extenderse incluso extenderse a socios de negocio. Estos controles pueden tener como objeto el control del funcionamiento de las actividades de las áreas y/o controles específicos de prevención de la delincuencia.
3. Canal de comunicación de incumplimientos y denuncias, a través del cual lleguen de forma directa e inmediata al órgano de cumplimiento las comunicaciones que se deseen realizar por parte de los miembros de la organización



en relación con el sistema de prevención de riesgos penales.

4. Condiciones contractuales: La Mutualidad incorpora, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, como criterio a tener en cuenta en la potencial contratación, la concurrencia de sistemas de prevención de riesgos penales de las contrapartes, así como la inclusión, en el formato que corresponda en función de la relación de que se trate, de la referencia a la tolerancia cero con los riesgos penales y contemplar el derecho de resolución de la relación contractual en caso de incumplimiento de lo indicado anteriormente o de incumplimiento de lo establecido en su sistema de gestión de compliance penal.

4.3.3 Objetivos del sistema e indicadores de los objetivos

El sistema de gestión de compliance penal se fija unos objetivos determinados que habrán de ser perseguidos por el sistema durante el periodo de tiempo para el que queden fijados.

4.3.4 Recursos humanos: formación y régimen disciplinario

La concienciación y alineación de los miembros de la organización con el sistema de gestión de compliance penal se desarrolla a través de la formación y de un sistema motivacional que incluya el reconocimiento de la colaboración con el sistema y la aplicación del sistema disciplinario en caso de no colaborar o alinearse con el sistema.

4.3.5 Sumario

En forma de resumen, de acuerdo con el contenido del Código ético y de conducta de la Mutualidad, de esta política y conforme a las especificaciones del Manual del sistema de gestión de riesgos penales y de las herramientas que lo complementan, la Mutualidad desarrolla una continua evaluación de los riesgos penales que pueden desarrollarse en la actividad de sus distintos órganos y áreas directivas, fijando a través de los materiales que regulan la actividad de los mismos (manuales de las áreas) los controles necesarios para neutralizarlos, de la mano de los líderes de esos órganos y áreas directivas.

Además, la anterior conducta es desarrollada en el marco de la actividad del órgano de cumplimiento del sistema de gestión de riesgos penales, que dotado de los medios de los que requiera y con autonomía:

Asegurará que se proporciona apoyo formativo continuo a los miembros de la organización para garantizar que todos los miembros relevantes son formados con regularidad en el contenido y su específico protagonismo en el sistema de gestión de riesgos delitos.

Asegurará el acceso continuo de los miembros de la organización a los materiales documentales del sistema.

Asegurará el funcionamiento del canal de incumplimientos y denuncias, procediendo a la investigación de los hechos comunicados, garantizando la confidencialidad del proceso y la indemnidad del denunciante.

Informará al órgano de gobierno sobre los resultados derivados de la aplicación del sistema de gestión de riesgos penales.

Asegurará que el sistema de gestión de riesgos penales se revisa a intervalos planificados.

5. RESPONSABILIDADES FUNDAMENTALES DEL PROCESO

Corresponde a la Junta de Gobierno:

- Establecer en el Código ético y defender como uno de los valores fundamentales de la organización que, en general, las actuaciones de los miembros de la organización sean siempre conformes al ordenamiento jurídico, y, en particular, al de naturaleza penal, promoviendo una cultura de cumplimiento adecuada en el seno de la organización;
- Adoptar, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de riesgos penales idóneo para prevenir y detectar delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;
- Aprobar la política de compliance penal de la organización;
- Dotar al sistema de gestión de riesgos penales y en concreto al órgano de compliance penal de los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz;
- Establecer un órgano de compliance penal al que se encomienda la supervisión del funcionamiento y la ejecución del sistema de gestión de compliance penal, otorgándole poder

res autónomos de iniciativa y control a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor;

- Asegurar que se establecen los procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la organización, de toma de decisiones y de ejecución de las mismas promoviendo una cultura de compliance que garantice altos estándares éticos de comportamiento.
- Examinar periódicamente la eficacia del sistema de gestión de riesgos penales, modificándolo, si es preciso, cuando se detecten incumplimientos graves o se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada;

Corresponde al órgano de compliance:

- Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del sistema de gestión de riesgos penales en los distintos ámbitos de la organización;
- Asegurarse de que se proporcione apoyo formativo continuo a los miembros de la organización para garantizar que todos los miembros relevantes son formados con regularidad;
- Poner en marcha el sistema de información y documentación de compliance penal;
- Adoptar e implementar procesos para gestionar la información, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos de líneas directas, un canal de denuncias u otros mecanismos;
- Asegurar que el sistema de gestión de riesgos penales se revisa a intervalos planificados;
- Informar al órgano de gobierno sobre los resultados derivados de la aplicación del sistema de gestión de riesgos penales.
- Desarrollar un informe anual

Corresponde a los directores y responsables de funciones:

- Garantizar:
 - Que el sistema de gestión de riesgos penales se implemente de forma adecuada para conseguir los objetivos de compliance penal establecidos;
 - Que las exigencias derivadas del sistema de gestión de riesgos penales se incorporan a los procesos y procedimientos operativos de la organización, desarrollando cuantos controles correspondan al área;
 - La disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del sistema de gestión de riesgos penales;
 - Cumplir y hacer cumplir, tanto interna como

externamente, la política de compliance penal;

- Que ningún miembro de la organización sea objeto de represalia, discriminación o sanción disciplinaria por comunicar de buena fe violaciones, o sospechas fundadas de violaciones, de la política de compliance penal.
- Comunicar internamente la importancia de una gestión eficaz de compliance penal, coherente con los objetivos y requisitos de la política de compliance penal;
- Dirigir y apoyar al personal de sus áreas a fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del sistema de gestión de compliance penal de acuerdo con su rol en la organización.

6. FRECUENCIA Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN

El órgano de compliance penal debe informar al órgano de gobierno y a la alta dirección siempre que sea necesario, sobre la adecuación e implementación del sistema de gestión de compliance penal. Deberá desarrollar un informe anual que deberá incluir, al menos:

- a. cualquier materia relacionada con riesgos penales sobre la que la organización haya sido requerida por cualquier regulador o autoridad, incluida la judicial;
- b. cambios en las obligaciones de compliance penal, en su impacto en la organización y las propuestas para cumplir con las nuevas obligaciones;
- c. mediciones del desempeño de compliance penal, incluyendo las no conformidades y la mejora continua;
- d. número y detalle de posible(s) no conformidad(es) y su análisis y tratamiento;
- e. acciones correctivas adoptadas;

7. REVISIÓN DEL SISTEMA

Como resultado de las actividades de supervisión, el órgano de compliance penal debe evaluar de forma periódica si el sistema de gestión de compliance penal:

- Es adecuado para gestionar eficazmente los riesgos penales de la organización, lo que incluye la revisión de sus elementos; y
- Si está siendo eficazmente implementado.



Además, con base en información remitida por el órgano de compliance penal sobre la adecuación e implementación del sistema de gestión de compliance penal, la alta dirección debe realizar, a intervalos planificados, una revisión del sistema de gestión de compliance penal.

Y, por último, el órgano de gobierno se debe encargar de examinar periódicamente el sistema de gestión de compliance penal con base en la información proporcionada por el órgano de compliance penal,

la alta dirección y cualquier otra información que el órgano de gobierno pueda solicitar u obtener.

8. APROBACIÓN

La Política del sistema de gestión de compliance penal está supedita a la aprobación previa de los miembros de la Junta de Gobierno.

Madrid, a 25 de enero de 2018

PRESIDENTE

D. Enrique Sanz Fernández-Lomana

DIRECTOR GENERAL

D. Rafael Navas Lanchas

SECRETARIO

D. Antonio Albanés Membrillo

RESPONSABLE FUNCIÓN CUMPLIMIENTO

Dña. Laura Pilar Duque Santamaría



MUTUALIDAD ABOGACÍA

www.mutualidadabogacia.com

sam@mutualidadabogacia.com | T. 914 35 24 86

